



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 17 DE FEBRERO DE 2024

TOMO CIX
COLIMA, COLIMA

NÚM.

15

30 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 405.- POR EL QUE SE AUTORIZAN INCENTIVOS FISCALES A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. **Pág. 4**

DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN

ACUERDO QUE APRUEBA Y CONTIENE LOS LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR AGROPECUARIO AFECTADO POR EL HURACÁN LIDIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. **Pág. 12**

AVISOS GENERALES

Pág. 17

ANEXOS

SUPLEMENTO NÚM. 1 DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

ACUERDO NÚM. 66 Y DOCUMENTO ANEXO QUE CONTIENE EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO AL INTERIOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

SUPLEMENTO NÚM. 2 DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 401.- POR EL QUE SE ADICIONAN LOS NUMERALES 2 Y 3 AL ARTÍCULO 49, EL NUMERAL 4 AL ARTÍCULO 50, Y LA FRACCIÓN XIX AL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 112, REFORMÁNDOSE EL NUMERAL 1, ASÍ COMO, LAS FRACCIONES XVI, XVII Y XVIII DEL MISMO ARTÍCULO 112, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA.

DECRETO NÚM. 402.- POR EL QUE SE ADICIONA UN NUMERAL 3 AL ARTÍCULO 26; SE REFORMA EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 79, ASÍ COMO, LA FRACCIÓN VIII DEL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 109, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA.

DECRETO NÚM. 403.- POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 14, DE LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS; ASÍ COMO, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES SIGUIENTES: LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE ARMERÍA, LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA, LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE COMALA, LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE TECOMÁN Y LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ.

SUPLEMENTO NÚM. 3 DEL GOBIERNO DEL ESTADO INSTITUTO ESPECIALIZADO EN LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO ESPECIALIZADO EN LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES.

**SUPLEMENTO NÚM. 4
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

ACUERDO IEE/CG/A039/2024.- QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA DEL MISMO PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE CONSEJERAS ESTATALES ELECTORALES, A.C.

ACUERDO IEE/CG/A040/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO AL DESAHOGO DE LA CONSULTA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114, FRACCIÓN X, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, FORMULÓ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ACUERDO IEE/CG/A041/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO AL DESAHOGO DE LA CONSULTA QUE POR ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114, FRACCIÓN X, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, FORMULÓ EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ACUERDO IEE/CG/A042/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA DE LAS ELECCIONES A DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IEE/CG/A043/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DEL ENTE AUDITOR DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 Y SU ANEXO.

ACUERDO IEE/CG/A044/2024.- QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE DETERMINA LA UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD), ASÍ COMO, LOS CENTROS DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN (CCV) DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 Y SU ANEXO.

ACUERDO IEE/CG/A045/2024.- QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, EN EL CUAL SE INSTRUYE A LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) EN LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD); A LA COMISIÓN TEMPORAL DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PREP, PARA SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES EN LOS CENTROS DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN (CCV); ASÍ COMO, LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS SIMULACROS Y DE LA EJECUCIÓN DEL PREP DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 Y SU ANEXO.

ACUERDO IEE/CG/A046/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA REASIGNACIÓN Y ADECUACIÓN PRESUPUESTAL 2024 CORRESPONDIENTE A ESTE ORGANISMO ELECTORAL Y SUS ANEXOS; ASÍ COMO, EL VOTO PARTICULAR DE LA CONSEJERA PRESIDENTA MARÍA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI, MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA Y DRA. ANA FLORENCIA ROMANO SÁNCHEZ.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO

NÚM. 405.- POR EL QUE SE AUTORIZAN INCENTIVOS FISCALES A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

D E C R E T O

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

INICIATIVA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

1.- El Maestro José Alfredo Chávez González, Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, por medio del oficio número SE OF. 019/2024, de fecha 23 de enero de 2024, remitió a este Poder Legislativo una iniciativa con proyecto de Decreto, a través de la cual se solicita la autorización para el otorgamiento de diversos estímulos fiscales a favor de los contribuyentes del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

SOPORTE DOCUMENTAL ANEXO A LA INICIATIVA.

2.- Obra adjunta a la iniciativa de mérito, la certificación número 018/2024, elaborada por el referido servidor público, respecto del Acta número 198, concerniente a la nonagésima cuarta sesión ordinaria que celebró el Honorable Cabildo Municipal, en fecha 19 de enero del año en curso; de cuyo instrumento se advierte la aprobación unánime que ese máximo órgano edilicio efectuó en relación a la iniciativa que ha sido remitida a esta Soberanía, inherente a la solicitud de autorización de los estímulos fiscales que son descritos en la misma.

TURNO A COMISIONES LEGISLATIVAS.

3.- Mediante oficio DPL/1803/2024, de fecha 23 de agosto del presente año, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a estas Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, la iniciativa en comento, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.

4.- De manera complementaria, la Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Licenciada María del Carmen Morales Vogel, por medio del oficio número TM-20/2024, de fecha 23 de enero de 2024, remitió a estas Comisiones Legislativas la estimación del impacto presupuestario que redundaría ante la implementación de los estímulos fiscales que son propuestos en la iniciativa descrita.

SESIÓN DE TRABAJO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS.

5. Atendiendo al citatorio emitido por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a sus Diputadas y Diputados integrantes, como también a las Diputadas y al Diputado integrantes de la Comisión de Desarrollo Municipal, a la reunión de trabajo que tuvo verificativo a las 11:00 horas del día miércoles 24 de enero de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, dictaminación de la presente iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto, las Diputadas y Diputados que integramos las Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA:

1.- Del contenido del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en relación a la iniciativa que plantea el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, se advierte textualmente lo siguiente:

PRIMERO.- A efecto de atender la cobertura de los servicios que demanda la sociedad, el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, requiere procurarse de un conjunto de medios que constituyen los recursos públicos y que son destinados como finalidad última en la retribución de servicios públicos a favor de los habitantes del Municipio de Villa de Álvarez. En ese sentido, el impuesto predial constituye en la actualidad no solamente en el Municipio de Villa de Álvarez, sino en toda la Federación, la fuente más importante que tienen los Ayuntamientos para solventar sus obligaciones constitucionales para cubrir los servicios públicos que la Constitución le encomienda, en ese sentido, la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., en su artículo 1 señala que:

“para cubrir su gasto público percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos derivados de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos que se establecen en esta Ley.”

Estableciendo además en su artículo 2 que, *“únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá condonar o eximir total o parcialmente del cumplimiento de obligaciones fiscales”.*

Asimismo, el artículo 19 en su segundo párrafo impone que *“se concede como estímulo fiscal para incentivar el pago del impuesto predial el 15, 13 y 11 por ciento de bonificación a los contribuyentes que paguen el impuesto predial por anualidad adelantada durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente; siempre que el monto de dicho impuesto sea mayor a 2 unidades de medida y actualización, en predios urbanos y 3 unidades de medida y actualización en predios rústicos”.*

SEGUNDO.- Que a solicitud del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el Honorable Congreso del Estado de Colima, aprobó durante el ejercicio fiscal 2023, Decretos que otorgaron estímulos fiscales dirigidos a la ciudadanía Villalvareense, a efecto de incentivar el pago de los impuestos y demás contribuciones a las que están obligados los habitantes de este Municipio.

TERCERO.- Que ante el complejo escenario económico y financiero para el presente año 2024, se hace necesario, por una parte, concretar acciones que permitan mejorar el nivel de los ingresos propios municipales, y por otra parte, brindar a la población estímulos que permitan cumplir con la obligación constitucional de contribuir al gasto público.

CUARTO.- Que con fecha 21 de diciembre de 2023, el ciudadano Regidor Roberto Rolón Castillo, presentó un Punto de Acuerdo al H. Cabildo de Villa de Álvarez, Col., con el propósito de solicitar al H. Congreso del Estado de Colima, se autorice para los predios que tienen morosidad, el descuento del 100 por ciento de los recargos y las multas impuestas por la falta de pago oportuno del impuesto predial, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y ejercicios fiscales anteriores. Los pagos podrán realizarse en parciales, es decir, se podrán realizar por ejercicio fiscal adeudado. Para que aplique el descuento deberán pagar el adeudo total del ejercicio fiscal, considerando los ejercicios fiscales de mayor a menor antigüedad.

QUINTO.- Que con fecha 21 de diciembre, la ciudadana Maestra Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima, presentó la iniciativa ante el H. Cabildo de solicitar ante el Honorable Congreso del Estado de Colima, la aprobación de diversos estímulos fiscales en beneficio de los contribuyentes del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, permitan fortalecer los ingresos propios y de gestión por concepto del pago del impuesto predial y demás contribuciones a los que están obligados los ciudadanos de este Municipio, así como otorgar a los mismos las condiciones que les permitan cumplir con el compromiso de sus obligaciones tributarias.

SEXTO.- Que una vez realizado el análisis del impacto presupuestario por parte de la Tesorería Municipal, y toda vez que el mismo resulta favorable para la hacienda pública municipal, se estima pertinente autorizar un esquema integral de estímulos fiscales por el periodo de enero al 30 de septiembre del año 2024, que permitan, además de incentivar el pago del impuesto predial, regularizar por parte de los contribuyentes, el pago de las diversas contribuciones que permitiría mejorar la recaudación de recursos, y por otra parte apoyaría a la economía de las familias villalvarenses, y que el mismo sea remitido al H. Congreso del Estado de Colima, para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda Municipal presenta a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

DICTAMEN:

De conformidad con lo expuesto y fundado, y considerando que conforme al Artículo 19 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, y a petición del Ayuntamiento, es que, a través del presente DICTAMEN, se apruebe realizar la solicitud al H. Congreso del Estado de Colima, la aprobación de estímulos fiscales para beneficio de los contribuyentes del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, en los siguientes términos:

Primero.- Aplicar el 15 por ciento de bonificación a los contribuyentes que paguen el impuesto predial por anualidad adelantada durante los meses de enero, febrero y hasta el 31 de marzo de 2024, respectivamente; siempre que el monto de dicho impuesto sea mayor a 2 unidades de medida y actualización, en predios urbanos y 3 unidades de medida y actualización en predios rústicos.

Segundo.- Aplicar el pago en parcialidades del impuesto predial del ejercicio fiscal 2023 y anteriores, mismo que podrá realizarse por ejercicio fiscal adeudado, siempre que el monto de dicho impuesto sea pagado por ejercicio fiscal completo y sea liquidado en su totalidad hasta el 30 de septiembre del año 2024.

Tercero.- La condonación sobre el cien por ciento de los recargos y multas por pago extemporáneo que posean, a los contribuyentes que cumplan con su obligación de pago del Impuesto Predial correspondiente a la totalidad de los bimestres del ejercicio fiscal 2023 y anteriores, incluidos aquellos predios que opten por el pago en parcialidades, toda vez que sea por ejercicio fiscal completo y que el adeudo sea liquidado en su totalidad hasta el 30 de septiembre del año 2024.

Cuarto.- La ampliación del plazo al que se refiere la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez en su artículo 80 segundo párrafo, hasta el 30 de septiembre del año 2024, respecto al refrendo de Licencias del ejercicio fiscal actual, para la no generación recargos ni multas en este periodo, por la autorización de ampliación de refrendo.

Quinto.- La condonación del 100% de los recargos generados del ejercicio fiscal 2024 y anteriores, siempre que las contribuciones señaladas sean liquidadas como plazo máximo hasta el 30 de septiembre de 2024, en los siguientes conceptos:

1. Infracciones Viales.
2. Infracciones de Desarrollo Urbano en los conceptos de: licencias de construcción, remodelación, materiales y escombros en la vía pública.
3. Infracciones del Reglamento de Ecología.
4. Convenios en pagos en parcialidades por los Derechos de Panteón.
5. Convenios por recolección especial de Residuos Sólidos.

Sexto.- La condonación del 100% de las Multas, para aquellos contribuyentes que regularicen el pago del IMPUESTO PREDIAL del ejercicio 2023 y anteriores, incluidos aquellos predios que opten por el pago en parcialidades, toda vez que sea por ejercicio fiscal completo y que el adeudo sea liquidado en su totalidad hasta el 30 de septiembre del año 2024.

1. Infracciones al Reglamento de Ecología.
2. Licencias de construcción, remodelación, materiales y escombros en Vía Pública.
3. Infracciones al Reglamento de Predios.

Séptimo.- Descuento del 50% en el cobro de las Multas por los siguientes conceptos:

1. Infracciones Viales.
2. Infracciones al Reglamento de Predios.
3. Licencias en materia de construcción, remodelación, materiales y escombros en Vía Pública.
4. Infracciones al Reglamento de Ecología.

Octavo.- Aplicar la exención del pago a las personas físicas o morales a quienes se presten los servicios especiales de ASEO PÚBLICO, para el ejercicio fiscal 2024, que se especifican en la SECCIÓN SEGUNDA, Artículo 97, fracción I, de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, siempre y cuando el establecimiento comercial, industrial o de servicio de que se trate, esté clasificado como de BAJO RIESGO DE SINIESTRALIDAD, de conformidad con el Artículo 86, fracción II de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

II.- Analizada que ha sido la iniciativa de mérito, las Diputadas y Diputados que integramos estas Comisiones parlamentarias, sesionamos a efecto de elaborar el Dictamen correspondiente; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 75, y 123 al 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:**PRIMERO. COMPETENCIA CONCURRENTE DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS.**

Con fundamento en lo previsto en los artículos 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; así como los numerales 51, 52, 59, 68 fracción IV; y 77, fracción III, de su Reglamento, estas Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, del Honorable Congreso del Estado de Colima, son competentes para conocer, analizar, debatir y resolver respecto de la iniciativa que se ha sometido a estudio.

SEGUNDO. OBJETO DE LA INICIATIVA.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, por medio de la iniciativa que ha sido previamente analizada, promueve ante este Poder Legislativo la solicitud de autorización de diversos estímulos fiscales con el objeto de establecer una estrategia administrativa que le permita a los contribuyentes la actualización de sus obligaciones tributarias, y al Gobierno Municipal incrementar la recaudación de sus ingresos propios.

TERCERO. ELEMENTOS DE FORMALIDAD JURÍDICA.**1. Bases del Municipio Libre.**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracciones I y II, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, los cuales estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

En correlación, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en sus artículos 90 y 91, reafirma el planteamiento expuesto en el párrafo anterior, refiriendo que el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del Municipio.

2. Derecho de iniciar leyes o de presentación de iniciativas.

Los Ayuntamientos, además de las facultades que ostentan para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; también, poseen la potestad de iniciar leyes y de presentar iniciativas, tal como lo disponen los artículos 39, fracción IV, de la Constitución Política local; 45, fracción I, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 118, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

CUARTO. ANÁLISIS DE PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA INICIATIVA.**1. Análisis Jurisprudencial de los estímulos fiscales.**

De acuerdo con el contenido de la Tesis de Jurisprudencia con número de registro 179585, emitida por el Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, del Consejo de la Judicatura Federal, el estímulo fiscal es un subsidio económico concedido por ley al sujeto pasivo de un impuesto, con el objeto de obtener de él ciertos fines parafiscales, que no representan un desvanecimiento de la obligación tributaria, sino que ésta es asumida por el Estado.

En esa mismo tenor, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada del día 24 de febrero de 2010, a través de la Tesis de Jurisprudencia con número de registro digital 165028, estableció que los estímulos fiscales, además de ser benéficos para el sujeto pasivo, se emplean como instrumentos de política financiera, económica y social, que coadyuvan para que el Estado, como rector del desarrollo, impulse, oriente y encause actividades o usos sociales, con la condición de que la finalidad perseguida con ellos sea objetiva y no arbitraria ni caprichosa, respetando los principios de justicia fiscal que le sean aplicables cuando incidan en los elementos esenciales de la contribución.

De los criterios jurisprudenciales que se exponen, podemos establecer que los estímulos fiscales son instrumentos gubernamentales de carácter temporal, que se emplean para impulsar o promover un sector o una determinada actividad, que no necesariamente contemplan una exención o condonación de impuestos, sino que su efecto tiende a minimizar o diferir el pago de alguno de ellos, e incluso de sus accesorios.

2. Análisis de constitucionalidad.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos postula al municipio libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados federados. En su artículo 115, fracción IV, nuestra Carta Magna establece un conjunto de previsiones orientadas a regular las relaciones entre los estados y los municipios en materia de hacienda y recursos económicos. En ellas se instituyen diversas garantías jurídicas de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios, que son congruentes con el propósito del constituyente permanente, que es el de

fortalecer la autonomía municipal y elevarla a rango constitucional; razón por la que el cumplimiento de los contenidos de dicha porción normativa genera, y garantiza, ese respeto irrestricto a la autonomía municipal.

En ese contexto, el principio de libre administración de la hacienda municipal favorece la libre disposición y aplicación de sus recursos, y por ende la satisfacción de sus necesidades en los términos que fijen las leyes para el cumplimiento de sus fines públicos; de manera que, atendiendo a sus necesidades propias y considerando que son los municipios los que de mejor manera y en forma más cercana las conocen, puedan priorizar el destino de sus recursos económicos.

Con base en dicho principio, los municipios están facultados para determinar la composición de su hacienda pública y asignar totalmente sus ingresos; de ahí entonces que la solicitud que esboza el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, referente al otorgamiento de beneficios fiscales a favor de los contribuyentes, prevé establecer un mecanismo que le permita al municipio incrementar la recaudación de sus ingresos, lo que fortalecerá la fuente de sus ingresos reservados.

3. Análisis de legalidad.

En términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 31, de la Constitución Política Federal, constituye una obligación de los mexicanos transferir una parte de su patrimonio a la hacienda pública de la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y el municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Sin embargo, el diverso artículo 28 constitucional permite que los estímulos fiscales (*cualquiera que sea su connotación*) puedan concederse en los términos y condiciones que fijen las leyes, siempre que estos cumplan con los requisitos de ser abstractos, generales, tener una vigencia temporal acotada, y que no afecten sustancialmente las finanzas de la hacienda pública municipal.

En relación a ello, de acuerdo con el principio de legalidad, que instituye que todo ejercicio de potestades debe sustentarse en normas jurídicas que determinen no solo la competencia de un Poder, sino las atribuciones bajo su jurisdicción; es factible establecer que esta Soberanía detenta la facultad constitucional y legal, de analizar, y sancionar, el otorgamiento de los beneficios fiscales que son materia del presente dictamen, toda vez que, desde la base del diseño constitucional, dichas funciones pertenecen al ámbito de su esfera competencial.

4. Valoración del impacto presupuestario.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16, párrafo segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 40, párrafo primero, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; la Tesorera del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, de manera complementaria, remitió a estas Comisiones Legislativas el oficio identificado con el número TM-20/2024, de fecha 23 de enero del presente año; por medio del cual esgrime una estimación del impacto presupuestario que redundaría ante la implementación de los estímulos fiscales que se proponen, aduciendo que, en atención al principio de generalidad de las contribuciones, esta estrategia administrativa procura incentivar a todos los contribuyentes del Municipio de Villa de Álvarez para que puedan regularizar su situación fiscal respecto de los adeudos que se tengan en el impuesto predial, derechos y aprovechamientos, respectivamente.

En ese sentido, anexo al oficio en cita se destaca la información ilustrada en relación al comportamiento que ha tenido la recaudación en los rubros del impuesto predial con corte al 9 de enero de 2024, y las estimaciones que se proyectan al 31 de marzo de este mismo año, tal como se muestra a continuación:

CONCEPTO	AÑO 2024			
	Est-Ene	Est-Feb	Est-Mar	Recaudación al 09 enero 2024
IMPUESTO PREDIAL	8,788,303.27	8,788,303.17	8,788,303.22	16,468,399.29
IMPUESTO PREDIAL URBANO EDIFICADO	9,371,248.93	9,371,248.90	9,371,248.95	20,655,718.87
IMPUESTO PREDIAL URBANO NO EDIFICADO	918,623.99	918,623.99	918,623.99	855,746.85
IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO	330,858.22	330,858.22	330,858.22	343,633.65
IMPUESTO PREDIAL PARCELAS	17,896.39	17,896.39	17,896.39	726.18
DESCUENTOS Y BONIFICACIONES POR PRONTO PAGO	-944,637.01	-944,637.01	-944,637.01	2,262,243.16
DESCUENTOS Y BONIFICACIONES JUBILADOS Y PENSIONADOS	-899,376.56	-899,376.56	-899,376.56	3,125,183.10
OTROS DESCUENTOS Y BONIFICACIONES	-6,310.69	-6,310.76	-6,310.76	-
TOTAL	8,788,303.27	8,788,303.17	8,788,303.22	16,468,399.29

De los datos presentados hasta el corte de dicho análisis, se hace evidente el impacto positivo del beneficio del descuento por pronto pago que se aplica durante del mes de enero de cada ejercicio fiscal; por lo que se aprecia positivo continuar con dicho estímulo a fin de que la ciudadanía Villalvarenses cuente apoyo para el cumplimiento de su contribución, así como para incentivar la recaudación de recursos propios municipales.

Respecto de la recuperación de rezago de Impuesto Predial, se presenta la recuperación del mismo al cierre del año 2023, como resultado de los estímulos aplicados para la regularización por parte de los contribuyentes de dicho impuesto:

CONCEPTO	PREDIAL	REZAGO DE PREDIAL	% DE RECUPERACIÓN DE REZAGO
URBANO EDIFICADO	90,757,529.90	12,696,641.28	14.18%
URBANO NO EDIFICADO	8,464,679.18	1,119,622.48	
RÚSTICO	3,018,092.70	634,274.61	
EJIDAL	151,123.20	65,957.85	
SUBTOTAL	102,391,424.98	14,516,496.22	
TOTAL PREDIAL RECAUDADO	116,907,921.20	-	
DESCUENTOS DE PREDIAL	20,258,651.59	-	
TOTAL	96,649,269.61		

5. Modificación de la iniciativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 136, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, estas Comisiones parlamentarias detentan la facultad de realizar modificaciones a las iniciativas que le son turnadas; debiendo, para tal efecto, exponer los razonamientos lógicos-jurídicos que sustenten dichas determinaciones.

En ese contexto, y de acuerdo al análisis que se ha empleado a la iniciativa de mérito, las y los Legisladores que integramos estas Comisiones ordinarias, consideramos necesario recurrir a dicha potestad reglamentaria con el propósito de justificar el porqué de su procedencia parcial. Lo anterior con base en los siguientes argumentos:

El Ayuntamiento de Villa de Álvarez, dentro de su propuesta de estímulos fiscales prevé exentar de pago, para el ejercicio fiscal 2024, a las personas físicas o morales a quienes el Ayuntamiento brinda los servicios de aseo público, siempre que el establecimiento comercial, industrial o de servicios del que es propietario o poseedor el contribuyente, se encuentre clasificado como de bajo riesgo de siniestralidad.

En relación a lo anterior, es preciso destacar que la exención es una figura jurídica en virtud de la cual, conservándose los elementos de la relación jurídico-tributaria, se eliminan de la regla general de causación ciertos hechos o situaciones imponderables por razones de seguridad, conveniencia o política económica.

Por lo tanto, para no contravenir lo dispuesto por el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la prohibición de las exenciones permanentes y definitivas, o en favor de personas determinadas, las exenciones deben cumplir con los requisitos de ser abstractas, generales e impersonales.

No obstante, el derecho constitucional tributario legitima y regula su poder a través de normas dirigidas a los gobernados para encaminar parte de sus ingresos al gasto público, pues así lo preceptúa el artículo 31, fracción IV, de nuestra Ley fundamental, al imponer como obligación de los mexicanos contribuir al gasto público, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Bajo ese contexto, será constitucional la exención de impuestos y derechos cuando ésta se establezca considerando la situación objetiva del sujeto pasivo, no así cuando la exención se haga en atención a las características individuales de las personas, sino en atención a la situación jurídica prevista en la ley, la cual contempla elementos objetivos para establecer excepciones en el pago de contribuciones; por lo que, interpretando de manera sistemática lo estipulado en el primer párrafo del referido artículo 28 de la Constitución Federal, la prohibición a que alude respecto de la exención de impuestos, debe entenderse en el sentido de que ésta solo se prohíbe cuando tiende a favorecer intereses de determinada o determinadas personas, y no cuando la exención se otorga considerando situaciones objetivas que reflejan intereses sociales y económicos a favor de la colectividad.

En esa arista, de la propuesta que vierte el Ayuntamiento de Villa de Álvarez resalta que el beneficio fiscal que se pretende, sería destinado a favorecer solo a los contribuyentes que ostenten la propiedad o posesión de establecimientos comerciales, industriales y de servicios que, de acuerdo con el Ayuntamiento, se cataloguen como de bajo riesgo de

sinistralidad, no así aquellos establecimientos o negociaciones que se encuentren comprendidos dentro de las clasificaciones de riesgo medio o alto; lo cual contraviene el principio de generalidad tributaria al establecer un trato diferenciado entre los contribuyentes.

Aunado a ello, no pasa inadvertido el contenido del artículo 1º de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, el cual establece que la facultad del Ayuntamiento, respecto del cobro de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos, es irrenunciable; razón de más para desestimar la procedencia de la propuesta que se aborda en este apartado.

QUINTO. CONCLUSIONES.

Del análisis que se ha efectuado a la iniciativa en cita, y atendiendo a los argumentos que han sido expuestos con antelación, las Diputadas y los Diputados que integramos estas Comisiones dictaminadoras consideramos su viabilidad parcial; esto en razón de que las solicitudes que tienen por objeto la implementación de estímulos fiscales a favor de la ciudadanía, como en este acto lo plantea el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, constituyen un valioso instrumento jurídico que más allá de proveer de facilidades a los contribuyentes para que regularicen sus obligaciones fiscales, dotan al Gobierno Municipal de estrategias que se enfocarán en el fortalecimiento de su hacienda pública, ya que para hacer frente a los múltiples compromisos y obligaciones constitucionales que tiene con la sociedad, el municipio necesita consolidar la recaudación de sus ingresos propios.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO NO. 405

ARTÍCULO PRIMERO.- Por medio del presente Decreto se otorgan estímulos fiscales a favor de los contribuyentes del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para que las contribuciones se cubran por excepción a la autoridad municipal, en los términos que disponen los artículos siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza el 15 por ciento de bonificación a favor de los contribuyentes que paguen el impuesto predial por anualidad adelantada durante los meses de febrero y marzo de 2024; siempre que el monto de dicho impuesto sea mayor a 2 unidades de medida y actualización, en predios urbanos, y de 3 unidades de medida y actualización en predios rústicos.

ARTÍCULO TERCERO.- Atento a lo dispuesto en el artículo 33 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, se autoriza el pago en parcialidades del impuesto predial, respecto del ejercicio fiscal 2023 y ejercicios fiscales anteriores; mismo que podrá realizarse por ejercicio fiscal adeudado, siempre que el monto de dicho impuesto sea pagado en su totalidad por ejercicio fiscal completo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza el descuento del 100 por ciento de los recargos generados y de las multas impuestas por pago extemporáneo, a favor de los contribuyentes que cumplan con su obligación de pago del impuesto predial, correspondiente a la totalidad de los bimestres del ejercicio fiscal 2023 y ejercicios fiscales anteriores, incluidos aquellos predios por los que se opte el pago en parcialidades, siempre que sea por ejercicio fiscal completo y el adeudo sea liquidado en su totalidad.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza la ampliación del plazo para el refrendo de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la venta y consumo de bebidas alcohólicas, hasta el 30 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza el descuento del 100 por ciento de los recargos generados por la falta de pago oportuno de las multas de orden administrativo impuestas, derivadas de infracciones en materia de tránsito y vialidad, respecto al ejercicio fiscal 2024 y ejercicios fiscales anteriores.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza el descuento del 50 por ciento en el cobro de las multas impuestas por infracciones a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Villa de Álvarez, respecto al ejercicio fiscal 2024 y ejercicios fiscales anteriores.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza el descuento del 100 por ciento de los recargos generados por la falta de pago oportuno de infracciones impuestas en materia de desarrollo urbano, por lo que ve a los conceptos de licencias de construcción y remodelación de obras; y en materia de uso de vías públicas, en los conceptos de materiales para la construcción y escombro; así como el descuento del 50 por ciento en el cobro de multas acaecidas por los mismos conceptos, respecto al ejercicio fiscal 2024 y ejercicios fiscales anteriores.

ARTÍCULO NOVENO.- Se autoriza el descuento del 100 por ciento de los recargos generados por la falta de pago oportuno de infracciones en materia de ecología, comprendidas en el Reglamento Ambiental del Ayuntamiento de Villa de Álvarez,

Colima; así como el 50 por ciento de descuento en el cobro de las multas acaecidas por los mismos conceptos, respecto al ejercicio fiscal 2024 y ejercicios fiscales anteriores.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se autoriza el descuento del 100 por ciento de los recargos generados y las multas impuestas por el incumplimiento a lo estipulado en los convenios de pago en parcialidades que, respecto de los derechos por la prestación de los servicios en materia de cementerios, y en relación a los ejercicios fiscales 2024 y anteriores, han suscrito los contribuyentes con las autoridades fiscales del municipio de Villa de Álvarez, Colima.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se autoriza el descuento del 100 por ciento de los recargos generados por el incumplimiento a lo estipulado en los convenios de pago que, respecto de los derechos por la prestación de los servicios especiales de aseo público, consistente en la recolección domiciliaria de residuos sólidos, y en relación a los ejercicios fiscales 2024 y anteriores, han suscrito los contribuyentes con las autoridades fiscales del municipio de Villa de Álvarez Colima.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Se autoriza el descuento del 50 por ciento de las multas impuestas por infracciones en materia de limpieza y mantenimiento de predios urbanos y rurales, comprendidas en el Reglamento de Predios del Municipio de Villa de Álvarez.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Se autoriza el descuento del 100 por ciento de las multas impuestas, respecto de los aprovechamientos consignados en los artículos octavo y noveno del presente Decreto, a favor de los contribuyentes que regularicen el pago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2023 y ejercicios fiscales anteriores, incluidos aquellos predios por los que se opte el pago en parcialidades, siempre que sea por ejercicio fiscal completo y el adeudo sea liquidado en su totalidad.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del hábil siguiente al de su aprobación por el Poder Legislativo del Estado de Colima, y permanecerá vigente hasta el día 30 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los estímulos fiscales comprendidos en el artículo segundo del presente Decreto, posterior a su entrada en vigor, permanecerán vigentes hasta el día 31 de marzo de 2024.

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá su debida publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 25 veinticinco días del mes de enero de 2024 dos mil veinticuatro.

DIP. DAVID LORENZO GRAJALES PÉREZ
PRESIDENTE
Firma.

DIP. JULIO CÉSAR CANO FARÍAS
SECRETARIO
Firma.

DIP. SONIA HERNÁNDEZ CAYETANO
SECRETARIA
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 01 (primero) del mes de febrero del año 2024 (dos mil veinticuatro).

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE COLIMA
MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ
Firma.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN**

ACUERDO

QUE APRUEBA Y CONTIENE LOS LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR AGROPECUARIO AFECTADO POR EL HURACÁN LIDIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ACUERDO

POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR AGROPECUARIO AFECTADO POR EL HURACÁN LIDIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

MTRO. CICERÓN ALEJANDRO MANCILLA GONZÁLEZ, Presidente Municipal de Minatitlán, Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán, Colima, se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente Acuerdo:

El H. Cabildo Constitucional de Minatitlán, Colima en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 90, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; así como la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los integrantes del H. Cabildo de este municipio han tenido a bien aprobar el presente Acuerdo, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Que en la Sesión Ordinaria No. 26/2023, con fecha del 14 de octubre de 2023, celebrada en la sala de Cabildo "Senador Elías Arias Figueroa", en el Municipio de Minatitlán, Colima en el desahogo del noveno punto del orden del día, el Consejo Municipal de Protección Civil presentó un dictamen de daños ocasionados por el ciclón Lidia en viviendas, zonas agrícolas, campos de cultivo.

Derivado de lo anterior, el H. Cabildo autorizó por unanimidad la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) que serán utilizados en la compra de quintales de alambre y algunos materiales para los agricultores que hayan sufrido daños por el meteoro.

Segundo. Que en la Sesión Pública Ordinaria No. 27/2023 con fecha del 06 de noviembre de 2023, en el desahogo del 7° punto de orden del día fueron aprobados por unanimidad los Lineamientos y Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Sector Agropecuario Afectado por el Huracán Lidia, para su posterior publicación junto con la Convocatoria para acceder al mismo, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en la Edición Ordinaria no. 78.

Tercero. Que en la Sesión Pública Ordinaria No. 28/2023 con fecha del 09 de diciembre de 2023, en el desahogo del 8° punto de orden del día se aprobó por unanimidad la reforma a los Lineamientos y Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Sector Agropecuario Afectado por el Huracán Lidia, para su posterior publicación junto con la Convocatoria para acceder al mismo, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en la Edición Ordinaria no. 83.

Cuarto. Que derivado de los procesos de cierre del ejercicio fiscal 2023, no se logró realizar la compra de los quintales de alambre, ni emitir apoyos en efectivo para dar atención a las solicitudes recibidas, quedando sin atender dichas peticiones, por lo que en la Sesión Extraordinaria no. 72/2024 con fecha del 12 de febrero de 2024, el H. Cabildo del este municipio aprobó por unanimidad la cantidad de hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para la implementación del Programa de Apoyo al Sector Agropecuario Afectado por el Huracán Lidia para el ejercicio fiscal 2024, así como los Lineamientos y Reglas de Operación del mismo.

Bajo el tenor de estos antecedentes, los que suscribimos emitimos los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. Que es necesario establecer instrumentos normativos para la operación de programas mediante el establecimiento de reglas de operación de los mismos que permitan definir sus objetivos, alcance, requisitos y procedimientos para obtener el beneficio de ellos; así como establecer los parámetros de medición de resultados. En tal sentido, y toda vez que las Reglas de Operación son un documento jurídico que tiene como propósito asegurar la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos.

Segundo. Con fundamento en lo previsto en los artículos 90 fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45 fracción I, inciso a) y 47 fracción I, inciso p) de la Ley del Municipio Libre del Estado de

Colima; así como los artículos 33, 34 fracción VIII, 42, 43 y 75 fracción XXXVI del Reglamento de Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima, relativos a la elaboración y aprobación de los proyectos de reglamentos municipales y disposiciones generales para el Ayuntamiento, los integrantes de este cuerpo colegiado se declaran facultados para resolver en la materia.

Tercero. Que el presente acuerdo contiene los Lineamientos y Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Sector Agropecuario Afectado por el Huracán Lidia para el ejercicio fiscal 2024.

En virtud de los antecedentes y considerandos expuestos y con fundamento en los preceptos legales citados supra líneas, los suscritos aprobamos y emitimos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueban los Lineamientos y Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Sector Agropecuario Afectado por el Huracán Lidia para el ejercicio Fiscal 2024, quedando lo anterior en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR AGROPECUARIO AFECTADO POR EL HURACÁN LIDIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

EI H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA

CONVOCA:

A mujeres y hombres minatitlenses mayores de 18 años, que habiten en las comunidades rurales y en la cabecera municipal, cuyos predios dedicados a la producción agropecuaria hayan resultado afectados por el huracán Lidia en el ejercicio fiscal 2023.

De conformidad a las siguientes:

BASES:

1. DISPOSICIONES GENERALES DEL PROGRAMA.

1.1. Objetivo del programa.

Apoyar a las y los productores agropecuarios de pequeña y mediana escala del municipio de Minatitlán, Colima; cuyos predios fueron afectados por el Huracán Lidia, mediante la entrega de alambre de púas para rehabilitar sus cercos perimetrales, lienzos y compuertas, así como otros materiales o insumos para el campo.

2. CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEL PROGRAMA.

2.1. Descripción del programa.

El Programa de Apoyo al Sector Agropecuario Afectado por el Huracán Lidia para el ejercicio fiscal 2024 consiste en la entrega en especie de quintales de alambre de púas, así como otros materiales o insumos para el campo a las y los productores afectados por el huracán Lidia. El Ayuntamiento de Minatitlán, Colima; brindará el apoyo a cada productor que cumpla con los requisitos de la convocatoria.

2.2. Cobertura geográfica.

El presente Programa, tendrá cobertura en todo el Municipio de Minatitlán, Colima; aplicándose en la cabecera municipal y todas las localidades, sin restricción alguna, sujetándose al presupuesto autorizado para el mismo.

2.3. Población objetivo.

El programa está dirigido a productoras y productores agropecuarios de pequeña y mediana escala del municipio de Minatitlán, Colima cuyos predios dedicados a este sector fueron afectados por el huracán Lidia.

2.4. Temporalidad del programa.

El presente Programa tendrá vigencia hasta cubrir el total de solicitudes presentadas o hasta agotar el 100% del techo financiero disponible para ello por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), monto aprobado en la Sesión pública extraordinaria no. 72/2024 con fecha del día 12 de febrero de 2024.

2.5. Conceptos del apoyo y montos máximos del mismo.

El apoyo consiste en el otorgamiento en especie de quintales de alambre de púas, así como otros materiales o insumos para el campo, o su equivalente en efectivo a cada productor que cumpla con los requisitos de la convocatoria.

Los apoyos del Programa serán por productor, en proporcionalidad a los daños sufridos en sus predios destinados a la producción agropecuaria, invariablemente si los apoyos son en especie o efectivo, estos no podrán superar los \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), salvo previa autorización del H. Cabildo.

2.6. De la convocatoria.

La Dirección de Desarrollo Rural publicará la convocatoria en la página oficial del

Honorable Ayuntamiento de Minatitlán, Colima: <http://www.minatitlan-colima.gob.mx/>;

Así mismo se colocará la convocatoria impresa en los lugares más visibles de la cabecera municipal y en cada una de sus localidades, a efecto de llegar al número de población potencialmente beneficiaria.

2.7. Apertura y cierre de ventanillas de atención.

Se autoriza brindar y priorizar el apoyo a las solicitudes presentadas para acceder al mismo Programa ofertado en el ejercicio fiscal 2023.

La apertura de ventanilla para la recepción y el registro de nuevas solicitudes se llevarán a cabo después de la publicación de la convocatoria, en la Jefatura de Departamento de Desarrollo Rural ubicada en el Palacio Municipal o a través de las comisarías municipales y permanecerá abierta del 19 al 23 de febrero el o hasta el agotar el total del techo financiero autorizado.

2.8. Requisitos de documentación para la solicitud de apoyos.

Los documentos que deberán presentar las y los productores, serán los siguientes:

- I. Solicitud con firma de la persona interesada.
- II. Credencial de elector (INE) del solicitante, vigente y con domicilio en el municipio de Minatitlán, Colima (original y copia).
- III. Estudio socioeconómico.
- IV. Comprobante de domicilio del municipio de Minatitlán, Colima con vigencia no mayor a 3 meses (original y copia), con excepción de las solicitudes presentadas en el ejercicio fiscal 2023, las cuales podrán presentar comprobante de domicilio del año anterior.

El trámite para la obtención del apoyo del presente Programa es gratuito. La presentación de una solicitud para el otorgamiento del apoyo no crea derecho a obtener lo solicitado.

Los documentos originales solo serán utilizados para cotejo y compulsas con las copias que se acompañen y se devolverán en el momento a quien los presente.

Los casos no previstos en el presente apartado serán resueltos por la Jefatura de Desarrollo Rural del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Colima.

2.8.1. Son derechos de la población solicitante:

- I. Recibir un trato respetuoso, digno, oportuno y con calidad;
- II. Recibir asesoría por parte de las áreas y personal responsable respecto del contenido de estas Reglas de Operación;
- III. Tener acceso a la información referente al programa; su normatividad, reglas de operación, requisitos de acceso, inversiones, recursos, cobertura, beneficios y objeto por el cual fue creado;
- IV. Interponer quejas, denuncias y solicitudes de información respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación y lineamientos directamente ante el Órgano Interno de Control Municipal;
- V. Denunciar y/o declarar actos de corrupción y malos manejos del Programa; y
- VI. Recibir los servicios, prestaciones y apoyos del programa;

2.8.2. Son obligaciones de la población solicitante y beneficiaria:

- I. Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en estas reglas de operación.
- II. Presentar su solicitud firmada.
- III. Proporcionar información verídica y presentar la documentación completa que las Reglas de Operación determine:

- IV. Comparecer ante las Dependencias Municipales a firmar o presentar documentación para efectos de auditoría en cualquier momento que así se le solicite.
- V. Aceptar, facilitar y atender, en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo y posterior a ésta, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las unidades responsables, las instancias ejecutoras, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados; así como la supervisión de parte de la Jefatura de Departamento de Desarrollo Rural y las que ésta determine.
- VI. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución de los programas.

REGLAS DE OPERACIÓN

1. Criterios técnicos de selección.

- I. El presente programa es exclusivo para productores y productoras cuyos predios destinados a la producción agropecuaria resultaron afectados por el Huracán Lidia.
- II. Es obligatorio cumplir con los requisitos documentales requeridos en el apartado 2.8.
- III. Se priorizará la atención a las solicitudes presentadas en el ejercicio 2023.
- IV. Se dará prioridad a la población solicitante que cumpla con lo manifiesto en el apartado 2.8 de las presentes Reglas y se encuentre en una o más de las siguientes situaciones:
 - Población solicitante de mujeres o jefas de familia.
 - Población solicitante con discapacidad.
 - Población solicitante que pertenezcan a localidades indígenas.
- V. La Jefatura de Departamento de Desarrollo Rural analizará la solicitud de alambre de púas o materiales agropecuarios requeridos, determinando el monto del apoyo en proporcionalidad la dimensión de predio y a los daños sufridos en estos, derivados del huracán.
- VI. Para la determinación del monto máximo de apoyo, la Jefatura de Departamento de Desarrollo Rural podrá hacer uso del testimonio del productor, apoyarse de los comisarios municipales o en su caso realizar visitas a los predios afectados.
- VII. Los casos no previstos en el presente apartado serán resueltos por la Jefatura de Departamento de Desarrollo Rural y en apego a las disposiciones contenidas en el Reglamento para la Entrega de Apoyos a Ayudas Sociales que Otorga el Municipio de Minatitlán, Colima.

2. De las restricciones y considerandos.

- I. Serán descartados los productores cuyos predios no fueron afectados por el Huracán Lidia y presenten solicitud.
- II. Serán descartados aquellos solicitantes que presenten documentación falsa o alterada.
- III. Se entenderá por desistimiento de la solicitud la falta de entrega del total de los documentos señalados en los requisitos estipulados en los presentes lineamientos.
- IV. Los documentos establecidos en los requisitos mencionados en el apartado 2.8 de las presentes reglas de operación, únicamente serán recibidos en las ventanillas autorizadas, conforme a la convocatoria y estarán sujetos al tratamiento resguardo los expedientes de las personas beneficiarias, garantizando la confidencialidad y la protección de datos conforme a la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Colima.
- V. La presentación de la solicitud de apoyo, documentos y anexos en la ventanilla del Programa no genera obligación al Ayuntamiento para otorgar los apoyos.
- VI. En caso de que la Jefatura de Departamento de Desarrollo Rural identifique más de una solicitud de apoyo para el mismo predio o productor, únicamente será atendida la primera en orden de registro.
- VII. Las personas solicitantes serán dadas de baja del proceso de selección de beneficiarios, cuando utilice el nombre del Programa con fines electorales, políticos, de proselitismo religioso o de lucro.
- VIII. Los apoyos estarán supeditados a las fechas establecidas, así como a la suficiencia presupuestal, lo que será informado por la Jefatura de Departamento de Desarrollo Rural del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Colima.

3. Mecánica Operativa del Programa.

- I. La Jefatura de Departamento de Desarrollo Rural publicará la convocatoria conforme a lo establecido en el apartado 2.6 de las presentes Reglas de Operación.
- II. La Jefatura de Departamento de Desarrollo Rural priorizará la atención a las solicitudes presentadas en el ejercicio 2023.
- III. La Jefatura de Departamento de Desarrollo Rural habilitará las ventanillas para la recepción de nuevas solicitudes y documentos conforme a la convocatoria.
- IV. El productor entregará su solicitud y documentación en las ventanillas.
- V. El personal de la ventanilla revisa, coteja y valida la información y documentación, si el productor presenta documentos incompletos o información incorrecta, tendrá hasta 03 días naturales para presentar los documentos correctamente.
- VI. La Jefatura de Departamento de Desarrollo Rural analizará las solicitudes recibidas que cumplan con la documentación requerida y determinará los montos de apoyo conforme a las Reglas de Operación.
- VII. Una vez concluido el expediente la Jefatura de Departamento de Desarrollo Rural informará al beneficiario la fecha y lugar donde se entregará el apoyo.
- VIII. El productor beneficiario se presentará con una identificación oficial original vigente para recoger su apoyo.
- IX. El productor firmará la documentación correspondiente a la entrega recepción de los apoyos.

TRANSITORIOS

Único.- Los presentes Lineamientos y Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Sector Agropecuario Afectado por el Huracán Lidia para el ejercicio fiscal 2024; entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

Dado en la sala de cabildo Senador Elías Arias Figueroa del H. Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán, Colima a los 12 días de febrero de 2024.

MTRO. CICERÓN ALEJANDRO MANCILLA GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARÍA SILVIA CEJA PALACIOS
SÍNDICA MUNICIPAL

C. RAMÓN CASTAÑEDA MANCILLA
REGIDOR

DR. HERNÁN ZÚÑIGA CORTES
REGIDOR

C. ANGÉLICA LORENA BARRETO FIGUEROA
REGIDORA

LICDA. STEPHANYE MARLYN FIGUEROA GÓMEZ
REGIDORA

C. BLANCA YOMELIT MORENO GUTIÉRREZ
REGIDORA

ING. MANUEL PALACIOS RODRÍGUEZ
REGIDOR

C. AMELIA FLORES LLANOS
REGIDORA

C.P. CLEMENTE MENDOZA MARTÍNEZ
REGIDOR

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

MTRO. CICERÓN ALEJANDRO MANCILLA GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MINATITLÁN, COLIMA
Firma.

PROFA. MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA PEDRAZA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
MINATITLÁN, COLIMA
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO

CONVOCATORIA

A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC), INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA (IAP) LEGALMENTE CONSTITUIDAS, A LOS COLECTIVOS U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS NO FORMALES Y RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, CUYAS ACCIONES ESTÉN ENFOCADAS AL BIEN COMÚN DE LA CIUDADANÍA, Y PARTICIPEN EN EL DISEÑO DE PROYECTOS QUE SE DIRIJAN EN LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PLAN MUNICIPAL.

PROGRAMA: “YO ACTUO POR MANZANILLO”

CONVOCATORIA 2024

El H. Ayuntamiento de Manzanillo, a través de la Secretaría General y de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ofrece recursos económicos con el objeto de estimular la participación social y fortalecer las acciones que estén enfocadas al Bien Común de la ciudadanía, enfocadas a desarrollar proyectos que propicien el bienestar social, cultural, de medio ambiente, así como el impulsar nuevas tecnologías, la prevención del delito y seguridad social para el Municipio de Manzanillo.

CONVOCA:

A las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Instituciones de Asistencia Privada (IAP) legalmente constituidas, a los colectivos u otras formas asociativas no formales y residentes del Municipio de Manzanillo, cuyas acciones estén enfocadas al Bien Común de la ciudadanía, y participen en el diseño de proyectos que se dirijan en las líneas de acción del plan municipal.

Con interés genuino en servir a la sociedad sin fines de lucro ni políticos.

I. Antecedentes

La actual administración del H. Ayuntamiento de Manzanillo, ha realizado acciones concretas y trascendentes en materia de desarrollo social, fortaleciendo y fomentando acciones ciudadanas en los aspectos de salud, educación, medio ambiente, la cultura, a la seguridad social y la prevención del delito, todas tendientes a la plena inclusión de grupos vulnerables.

Los ejes prioritarios del Plan Municipal de Desarrollo, son Sociedad Digna, Segura e Incluyente, Sustentabilidad y Medio Ambiente, Educación y Cultura, Competitividad Económica Y Empleo Para Todos manteniendo la visión de un gobierno progresista, incluyente y honorable; destinamos un presupuesto anual, dirigido a las organizaciones de la sociedad civil, entendiendo a estas como aliadas prioritarias en el progreso social.

Ejercer la ciudadanía integral implica desarrollar en las personas, desde las más tempranas edades, diversas actitudes y habilidades que fomenten la participación ciudadana y el interés en lo público. De tal manera, mediante esta convocatoria, el H. Ayuntamiento busca fomentar la participación de la ciudadanía organizada para contribuir en la búsqueda de soluciones a problemas sociales.

II.- Objetivo de la convocatoria

Desde el gobierno municipal, promover la participación de la Sociedad Civil organizada, en el diseño e implementación de acciones concretas que generen beneficios sociales, de planeación a mediano y largo plazo, para el establecimiento de procesos de cambio, encaminados a la mejora de las condiciones de vida para la población municipal manzanillense, sin fines políticos electorales.

III.- Áreas elegibles

Zonas urbanas y rurales dentro del Municipio de Manzanillo.

IV.- Ejes temáticos y líneas de Acción

La convocatoria está orientada a proyectos cuyas actividades se encuentren dentro de los cuatro ejes temáticos y sus líneas de acción que a continuación se describen:

Eje Temático	Línea de Acción	Campos que forjen
COMPETITIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO PARA TODOS	Economía Para El Bienestar	Dinámica económica
		Capacidad de independencia económica
		Fortalecer y consolidar las capacidades de producción y comercio en la escala micro
SOCIEDAD DIGNA E INCLUYENTE	Participación Ciudadana	Cultura ciudadana
		Discapacidad, derechos humanos, equidad y género.
		Transparencia y combate a la corrupción.
		Deporte, prevención del delito, la violencia y la lucha contra las adicciones desarrollo de la seguridad ciudadana.
SOCIEDAD SEGURA	Seguridad	Nutrición en la infancia
		Prevención de adicciones
		Salud sexual
	Salud Integral	Sociedades saludables
	Desarrollo Social	Atención a personas en situación de calle, drogadicción, violencia y pobreza
Entornos Favorables	Atención a adultos mayores.	
ECOLOGÍA	Sustentabilidad y Medio Ambiente.	Conservación de la biodiversidad.
		Creación de espacios verdes y paisajismo.
		Manejo y separación de residuos sólidos.
		Educación ambiental
		Protección y cuidado a los animales.
EDUCACIÓN Y CULTURA	Promoción cultural	Fomento a la cultura
		Desarrollo artístico y cultural
		Capacitación de promotores y gestores culturales
	Formación cultural y académica	Difusión y promoción cultural

V.- Montos de apoyo y porcentajes de coinversión

El monto total destinado para la presente convocatoria será por la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos Millones de pesos 00/100 M.N) que se asignará a los proyectos presentados en los ejes temáticos; sociedad digna e incluyente, sociedad segura, ecología y educación y cultura.

Atendiendo un compromiso prioritario para con la sociedad de Manzanillo, se destinará un monto exclusivamente para proyectos cuya temática sea enfocada a seguridad y/o prevención del delito, presentado por las Asociaciones Civiles, Colectivos o Asociativas no formales y residentes del Municipio.

El presupuesto destinado aplicará en las siguientes categorías:

1. Para las Asociaciones Civiles e Instituciones de Asistencia Privada

Categoría A: Las asociaciones que cuenten con cinco años o más constituidas legalmente, se contempla un financiamiento hasta 100 mil pesos.

Categoría B: Las organizaciones con menos de tres años o más constituidas legalmente, se contemplan un financiamiento de hasta 80 mil pesos.

Categoría C: Las instituciones con menos de dos años de constitución legal, se contempla un financiamiento de hasta 50 mil pesos.

2. Para los Colectivos u otras formas asociativas no formales

Categoría A: Se otorgarán hasta \$70,000 por proyecto. Para los colectivos con antigüedad de por lo menos 2 años, mientras lo puedan comprobar.

Categoría B: Se otorgarán hasta \$50,000 por proyecto. Para los colectivos con antigüedad de por lo menos 1 año, mientras lo puedan comprobar.

3. Proyectos de seguridad social

Categoría A: Se otorgarán hasta \$50,000 por proyecto. Para los colectivos, asociaciones civiles, juntas vecinales u otras formas asociativas no formales. Cuyo eje temático sea atender la seguridad social y/o prevención del delito.

4. Para las Universidades Públicas o Privadas de Manzanillo

Categoría A: Se otorgarán hasta \$50,000. Por proyecto. Para las Universidades públicas o privadas. Que sea presentado por un profesor responsable e incluya la participación de alumnos.

Los recursos aportados por esta Convocatoria serán comprobados en su totalidad de acuerdo a los criterios y lineamientos de gastos emitidos como lo marca la normatividad en cuanto a comprobación de recursos municipales.

Rubro
Recursos humanos
Equipamiento
Material didáctico y especializado
Insumos y Viáticos
Trámites legales

VI.- Gastos permitidos

- A) La presente convocatoria dispone recursos presupuestados para financiar el siguiente tipo de gastos para la implementación de los proyectos:

Cada proyecto deberá especificar el porcentaje que destinará en cada rubro, esto de acuerdo a sus necesidades.

VII.- Requisitos de la Convocatoria

De los documentos para las Asociaciones Civiles e Instituciones de Asistencia Privada

1. Ser Organizaciones de la Sociedad Civil como las siguientes: Asociaciones Civiles, Sociedades Cooperativas, Sociedades de Solidaridad Social e Instituciones de Asistencia Privada.
2. Semblanza con la trayectoria de la organización, así como CV de la persona responsable del proyecto. No excediéndose de una cuartilla para cada uno de estos documentos.
3. Constancia de situación fiscal.
4. Acta constitutiva de la organización.
5. Copia legible de una credencial oficial con fotografía (INE, PASAPORTE, CÉDULA PROFESIONAL).
6. Copia del comprobante de domicilio del representante o asociación.
7. Formato debidamente llenado de la propuesta técnica (ANEXO 1).
8. Comprobar un trabajo social.
9. Expedir Comprobantes Fiscales Digitales.
10. En caso de ser beneficiarios del programa en años anteriores, es necesario haber cumplido en tiempo y forma con lo señalado en la Fracción XIV de la presente convocatoria.

De los documentos para los colectivos u otras formas asociativas no formales

1. Ser un colectivo u otra forma de asociación no formal compuesto mínimo por 5 personas.

2. Contar con una persona responsable del proyecto, con las capacidades y experiencia suficiente para desempeñar las funciones y obligaciones del mismo, lo cual debería ser comprobado mediante CV. Así mismo agregar el currículum del colectivo. No excediéndose de una cuartilla para cada uno de estos documentos.
3. Copia legible de una credencial oficial con fotografía (INE, PASAPORTE, CÉDULA PROFESIONAL).
4. Copia del comprobante de domicilio del representante.
5. Comprobar un trabajo social.
6. Formato debidamente llenado de la propuesta técnica (Anexo I).
7. Carta aval firmada y expedida por alguna autoridad (estatal o municipal), o de algún funcionario local de alguna institución educativa o cultural pública, o de alguna autoridad comunal o ejidal. El aval manifestará en el documento la importancia del proyecto, así como que conoce al grupo; el documento deberá incluir su firma, dirección, teléfono y correo electrónico.
8. Escrito donde al menos 5 de los integrantes del grupo avalan, mediante su firma, quién es su representante común. El escrito debe contener la relación de integrantes con: nombre completo, edad, sexo, domicilio, teléfono y firma de cada uno de ellas y ellos. También debe incluir la leyenda "Dejo constancia que conozco el proyecto y que los datos consignados en el mismo, así como en sus anexos, son verdaderos y que he leído, conozco y acepto lo establecido en la convocatoria".

VIII.- CONTENIDO DEL PROYECTO (Anexo 1 "Propuesta Técnica")

1. Nombre del proyecto.
2. Indicar el campo de acción que aborda el proyecto.
3. Síntesis del proyecto. (Descripción de lo que se va a realizar)
4. Objetivo general y objetivos específicos del proyecto.
5. Viabilidad del proyecto.
6. Justificación y antecedentes.
7. Duración del proyecto. (Calendario detallado del proyecto)
8. Actividades. (Cronograma)
9. Lugar donde se realizará el proyecto.
10. Descripción de resultados esperados.
11. Tipo de población que se incluirá en las actividades del proyecto:
*Edad: niñas y niños, jóvenes y personas adultas
*Género: mujeres, hombres o ambos.
12. Recursos solicitados.
13. Relación de gastos.
14. Señalar las aportaciones de recursos propios con que cuenta el grupo, (recursos humanos, materiales y financieros) para el desarrollo de las actividades, describiendo en qué consisten y su aplicación.
15. Señalar si el proyecto cuenta o no con recursos o apoyos de otras instituciones, señala en qué consisten y el nombre la institución que lo otorga.

Importante: El proyecto únicamente será recibido conforme la "Propuesta Técnica" lo indica y no deberá exceder las 10 cuartillas.

IX.- Selección de proyectos

Los proyectos serán recibidos en tiempo y forma al correo electrónico de la Secretaria del H. Ayuntamiento de Manzanillo: [**yoactuopormzo@gmail.com**](mailto:yoactuopormzo@gmail.com)

Los proyectos podrán ser entregados de manera física en la oficina de la Secretaria del H. Ayuntamiento de Manzanillo, en un horario de 08:30am. a 03:00pm.

Aquellos proyectos que cumplan con los requisitos establecidos, serán dictaminados por personas expertas en los ejes, mismos que formarán parte del Comité Evaluador.

Los proyectos serán revisados conforme a los criterios de evaluación contenidos en la presente convocatoria.

X.- Criterios de Evaluación

Los trabajos realizados serán evaluados y priorizados por el Comité Evaluador, el cual estará integrado por personas expertas en los ejes temáticos de los proyectos recibidos, con la finalidad de dar transparencia al proceso de selección de proyectos.

Los criterios a evaluar son los siguientes:

1. Pertinencia:

El proyecto está alineado con el objetivo y actividades elegibles de la convocatoria.

2. Planeación estratégica:

- a) El proyecto tiene un objetivo claro y medible;
- b) Los resultados esperados y las actividades están alineados con el objetivo;
- c) Los indicadores seleccionados son medibles y corresponden a los resultados incluidos en la planeación.

3. Congruencia y viabilidad financiera:

El presupuesto es congruente con las actividades propuestas y los recursos solicitados son suficientes para asegurar la implementación del proyecto.

4.- Polígonos Prioritarios:

Se priorizaran proyectos que se implementen en colonias, barrios y zonas, vulnerables y de alto riesgo.

XI.- Fechas

Los proyectos serán recibidos únicamente en versión electrónica al correo: yoactuopormzo@gmail.com, o en la oficina de la Secretaria del H. Ayuntamiento de Manzanillo. Es necesario adjuntar al mismo correo los documentos de la asociación o colectivo, debidamente firmados en el apartado que así lo requiera.

El remitente recibirá el acuse de recibido por el mismo medio, de conformidad con las siguientes fechas:

Recepción de proyectos	Del 01 de febrero al 27 de febrero de 2024
Confirmación de proyectos recibidos	Jueves 29 de febrero de 2024
Evaluación y Deliberación	Del 10 de abril 10 de junio de 2024
Publicación de Resultados	Lunes 24 de junio de 2024
Inicio del financiamiento	Lunes 01 de julio de 2024

XII.- De los proyectos no elegibles

1. Los que sean entregados fuera de tiempo y de la forma establecida.
2. Los que no cumplan en su totalidad con la fracción VII de la presente convocatoria.
3. Los presentados por cualquier instancia de los gobiernos, federal, estatal, municipal o delegacional.
4. No se apoyarán proyectos a instituciones que persigan fines de lucro, religiosos o políticos.
5. Aquellas organizaciones integradas con trabajadores municipales, del Gobierno Estatal o Gobierno Federal.
6. Aquellas organizaciones con integrantes que no acrediten residencia en el Municipio de Manzanillo.

XIII.- Cobro del Recurso

1. Para las Para las Asociaciones Civiles e Instituciones de Asistencia Privada

- Para iniciar con el financiamiento la Razón Social deberá expedir al Municipio de Manzanillo un comprobante fiscal por el monto del recurso otorgado.

2. Para los Colectivos u otras formas asociativas no formales

- Para iniciar con el financiamiento el representante deberá expedir al Municipio de Manzanillo un comprobante fiscal por el monto del recurso otorgado.
- En caso de que el representante se encuentre imposibilitado para expedir comprobantes fiscales, el recurso podrá ser cobrado mediante otro integrante, siempre y cuando presente un escrito de autorización con el total de las firmas del Colectivo.

3. Para las Universidades Públicas o Privadas de Manzanillo

- Para iniciar con el financiamiento la Razón Social deberá expedir al Municipio de Manzanillo un comprobante fiscal por el monto del recurso otorgado.

XIV.- Compromisos de los beneficiarios

1. Entregar informes de actividades y financieros de manera bimestral con los avances del proyecto.
2. Realizar una presentación pública de los resultados obtenidos.
3. Presentar comprobación fiscal del recurso asignado.
4. Incluir en sus actividades, una lona con el logotipo del programa y del H. Ayuntamiento.
5. Firmar una carta compromiso.

XV.- Anotaciones finales

- El Dictamen del Comité evaluador será única e inapelable.
- Cualquier aspecto no contemplado en esta Convocatoria, será resuelto por el Comité Evaluador.
- En caso de ser necesario realizar adecuaciones al proyecto o cronograma, deberán argumentarse las razones mediante oficio dirigido a la Secretaria del H. Ayuntamiento de Manzanillo para su previa aprobación.

Comunícate para resolver cualquier duda.

Tel: 314 353 3966

Correo electrónico: yoactuopormzo@gmail.com

Horario de atención: **lunes a viernes de 08:30am. a 04:30pm.**

A T E N T A M E N T E
Manzanillo, Col. A 31 enero de 2024
LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN

CONVOCATORIA

PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR AGROPECUARIO AFECTADO POR EL HURACÁN LIDIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR AGROPECUARIO AFECTADO POR EL HURACÁN LIDIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, APROBADOS EN LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA NO. 72/2024, CON FECHA DEL 12 DE FEBRERO DE 2024, SE EMITE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

En los siguientes términos:

**EI H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA
CONVOCA:**

A mujeres y hombres minatitlenses mayores de 18 años, que habiten en las comunidades rurales y en la cabecera municipal, cuyos predios dedicados a la producción agropecuaria hayan resultado afectados por el huracán Lidia el pasado mes de octubre de 2023 a participar en el:

**PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR AGROPECUARIO AFECTADO
POR EL HURACÁN LIDIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS:**

Se autoriza brindar y priorizar el apoyo a las solicitudes presentadas para acceder al mismo Programa ofertado en el ejercicio fiscal 2023.

La apertura de ventanilla para la recepción y el registro de nuevas solicitudes se llevarán a cabo después de la publicación de la convocatoria, en la Jefatura de Departamento de Desarrollo Rural ubicada en el Palacio Municipal o a través de las comisarías municipales y permanecerá abierta del 19 al 23 de febrero el o hasta el agotar el total del techo financiero autorizado.

- Objetivo general.

Apoyar a las y los productores agropecuarios de pequeña y mediana escala del municipio de Minatitlán, Colima; cuyos predios fueron afectados por el Huracán Lidia, mediante la entrega de alambre de púas para rehabilitar sus cercos perimetrales, lienzos y compuertas, así como otros materiales o insumos para el campo.

- Población objetivo.

El programa está dirigido a productoras y productores agropecuarios de pequeña y mediana escala del municipio de Minatitlán, Colima cuyos predios dedicados a este sector fueron afectados por el huracán Lidia.

- De los requisitos de documentación y criterios de elegibilidad.

Para ser población beneficiaria del Programa, se requiere ser productora o productor agropecuario, haber resultado afectado por el huracán Lidia y presentar los siguientes documentos:

- Solicitud con firma de la persona interesada,
- Credencial de elector (INE) vigente con domicilio del municipio de Minatitlán,
- Colima, del solicitante, (original y copia),
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses del municipio de Minatitlán, Colima, (original y copia), con excepción de las solicitudes presentadas en el ejercicio fiscal 2023, las cuales podrán presentar comprobante de domicilio del año anterior.

Se dará prioridad a la población solicitante que cumpla con lo manifiesto en el apartado 2.8 de las Reglas de operación y se encuentre en una o más de las siguientes situaciones:

- Población que haya presentado su solicitud para acceder al mismo programa en el ejercicio 2023, cuya solicitud no fue atendida.
- Población solicitante de mujeres.
- Población solicitante con discapacidad.
- Población solicitante que pertenezcan a localidades indígenas.

El trámite para la obtención de los apoyos del referido Programa será gratuito. La presentación de una solicitud para el otorgamiento de apoyos no crea derecho a obtener el apoyo solicitado. Los documentos originales solo serán utilizados para cotejo y compulsas con las copias que se acompañen y se devolverán en el momento a quien los presente.

Los casos no previstos en el presente apartado serán resueltos por Jefatura de Desarrollo Rural del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Colima.

- **Características de los apoyos.**

El apoyo consiste en el otorgamiento en especie de quintales de alambre de púas, así como otros materiales o insumos para el campo, o su equivalente en efectivo a cada productor que cumpla con los requisitos de la convocatoria.

Los apoyos del Programa serán por productor, en proporcionalidad a los daños sufridos en sus predios destinados a la producción agropecuaria, invariablemente si los apoyos son en especie o efectivo, estos no podrán superar los \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), salvo previa autorización del H. Cabildo.

- **Procedimiento de solicitud y entrega del apoyo.**

- I. La Jefatura de Desarrollo Rural publicará la convocatoria conforme a lo establecido en las Reglas de Operación.
- II. La Jefatura de Desarrollo Rural habilitará las ventanillas para la recepción de documentos conforme a la convocatoria.
- III. El productor entregará la solicitud y sus documentos en la ventanilla.
- IV. El personal de la ventanilla revisa, coteja y valida la información y documentación, si el productor presenta documentos incompletos o información incorrecta, tendrá hasta 03 días naturales para presentar los documentos correctamente.
- V. Una vez concluido el expediente la Jefatura de Desarrollo Rural informará al beneficiario la fecha y lugar donde se entregará el apoyo.
- VI. El productor beneficiario presentará una identificación oficial vigente para recoger su apoyo.
- VII. El productor firmará la documentación correspondiente a la entrega recepción de los apoyos.

Atentamente

Minatitlán, Colima, a 13 de febrero de 2024

PROF. FRANCISCO CAMPOS PRECIADO

JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL

Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ

CONVOCATORIA

002/2024 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-OM-RMYCP-004-2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMÁFOROS LED, CON CRONÓMETRO INTELIGENTE.

CONV. 002/2024

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y 30 del Reglamento del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Villa de Álvarez, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de **Licitación Pública Nacional** para la Adjudicación del contrato respectivo, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo
LPN-OM-RMYCP-004-2024	\$1,100.00	27/02/2024 hasta las 09:30 horas.	27/02/2024 a las 09:30 horas	05/03/2024 a las 09:30 horas	06/03/2024 a las 10:00 horas
Descripción general					
ADQUISICIÓN DE SEMÁFOROS LED, CON CRONÓMETRO INTELIGENTE					

- Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los bienes objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo Número 1 Técnico de las Bases de la convocatoria de esta Licitación.
- Las bases de la licitación se deberán adquirir mediante depósito bancario al Banco del Bajío sucursal Villa de Álvarez cuenta 34931782, Clabe Interbancaria 030098900029575782 a nombre del Municipio de Villa de Álvarez ó en cajas de la Tesorería Municipal ubicada en el edificio sede, en la calle J. Merced Cabrera no. 55, Colonia Centro, en esta ciudad de Villa de Álvarez, Previa solicitud de la Orden de Pago de bases de licitación, haciendo la petición a la siguiente dirección de correo electrónico: compras@villadealvarez.gob.mx o también podrá solicitar dicha orden en la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, ubicada en Calle Matamoros # 102 Colonia Centro, Villa de Álvarez, Colima C.P. 28970.
- Referenciando el número de Licitación que desea participar.
- La entrega de las bases adquiridas se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial ubicada en Calle Matamoros # 102 Colonia Centro Villa de Álvarez, Colima C.P. 28970. Tel. (312) 316 27 00 ext. 1420, 1422 con horario de 8:30 a 15:00 horas.
- Los actos de la presente Licitación (junta de aclaraciones, apertura técnica, económica y fallo) se efectuarán en las fechas y horas señaladas, en la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, ubicada en Calle Matamoros # 102 Colonia Centro, Villa de Álvarez, Colima C.P. 28970.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español.
- El tipo de licitación será presencial.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en peso mexicano.
- Las condiciones de pago serán de conformidad con las Bases emitidas en la licitación respectiva.
- El lugar y plazo de entrega de los bienes adquiridos, se establecerá en las Bases emitidas en la licitación respectiva.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- No podrán participar las personas que se encuentran en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

VILLA DE ÁLVAREZ, COL., A 17 DE FEBRERO DEL 2024
A T E N T A M E N T E
Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez
MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA

LICITACIÓN

PÚBLICA CON CARÁCTER PRESENCIAL LPN 36066001-005-2024 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENTA DE MULTIFUNCIONALES PARA LAS DISTINTAS ÁREAS DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA; LPN 36066001-006-2024 CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VACUNA ANTIRRÁBICA CANINA Y FELINA PARA LA SUBDIRECCIÓN DE EPIDEMIOLOGÍA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA; LPN 36066001-007-2024 PARA LA CONTRATACIÓN DE COMPRA DE INSUMOS DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA PARA LAS UNIDADES DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA Y LOS ARTÍCULOS 1º, NUMERAL 1, FRACCIÓN III, 2º, 20, 21, 26 NUMERAL 1 FRACCIÓN I, NUMERAL 2 Y NUMERAL 5, 27, 28 NUMERAL 4, 30 NUMERAL 1, FRACCIÓN I, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, Y DEMÁS RELATIVOS DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 2, 25, 26, 27, 28, 30, 33, 35 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL PODER EJECUTIVO, SE EMITEN LAS SIGUIENTES:

NO.	LICITACIÓN PUBLICA CON CARÁCTER PRESENCIAL	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
1	LPN 36066001-005-2024 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENTA DE MULTIFUNCIONALES PARA LAS DISTINTAS ÁREAS DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA.	27 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 11:00 HORAS	27 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 12:00 HORAS	05 DE MARZO DE 2024 A LAS 11:00 HORAS	07 DE MARZO DE 2024 A LAS 11:00 HORAS
2	LPN 36066001-006-2024 CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VACUNA ANTIRRÁBICA CANINA Y FELINA PARA LA SUBDIRECCIÓN DE EPIDEMIOLOGÍA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA.	27 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 12:00 HORAS	27 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 13:00 HORAS	05 DE MARZO DE 2024 A LAS 12:00 HORAS	07 DE MARZO DE 2024 A LAS 12:00 HORAS
3	LPN 36066001-007-2024 PARA LA CONTRATACIÓN DE COMPRA DE INSUMOS DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA PARA LAS UNIDADES DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA.	28 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 10:00 HORAS	28 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 11:00 HORAS	05 DE MARZO DE 2024 A LAS 13:00 HORAS	07 DE MARZO DE 2024 A LAS 13:00 HORAS

- * Las bases de las licitaciones podrán ser entregadas en Av. Carlos Salazar Preciado No. 249, Colonia Burócratas Municipales la Estancia, C.P. 28040, Colima, Colima, a partir del día 19 de febrero del presente, con el siguiente horario: 9:00 A 14:00 hrs. de lunes a viernes. Y para su venta en la Caja de Servicios de Salud del Estado de Colima, sita en Av. Liceo de Varones esquina Dr. Rubén Agüero, Colonia La Esperanza, C.P. 28085, Colima, Col, en el siguiente horario: 9:00 A 14:00 Horas. (Para la entrega de bases es necesario presentar el recibo de pago de caja de Servicios de Salud del Estado de Colima con la referencia del número y nombre de la licitación)
- * La procedencia de los recursos es Estatal.
- * El costo de las bases es de \$1,287.00 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)
- * La forma de pago de bases es mediante cheque certificado o de caja a favor de los Servicios de Salud del Estado de Colima o depósito en cuenta Banorte No. 0661284782.
- * El acto de la Junta de Aclaración a las bases se realizará en los horarios y fechas establecidas en las bases de la licitación e indicadas en el cuadro anterior.
- * El acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas se realizará en los horarios y fechas establecidas en las bases de licitación e indicadas en el cuadro anterior.
- * El acto de Fallo de la licitación se realizará en los horarios y fechas establecidas en las bases de la licitación e indicadas en el cuadro anterior.

- * La firma del contrato de los proveedores adjudicados se llevará a cabo en los términos del Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
- * Todos los eventos se realizarán en el lugar indicado en las bases: Calle Carlos Salazar Preciado No. 249, Col. Burócratas, C.P. 28040, La Estancia, Colima, Colima.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español.
- * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n) en Pesos Mexicanos.
- * El lugar de entrega será en los domicilios indicados en las bases de la licitación.
- * Plazo de entrega, los indicados en las bases de la licitación.
- * Las condiciones de pago serán de conformidad a lo estipulado en el art. 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
- * No se otorgarán anticipos, salvo se estipule en las bases.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
- * Ninguna condición contenida en las bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

COLIMA, COL., A 17 DE FEBRERO DE 2024
A T E N T A M E N T E
LICDA. MAYRA YAZMÍN HUÍZAR MORALES
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO FEDERAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 38

EDICTO

POR EL QUE SE EMPLAZA A JUICIO A LA SUCESIÓN DE J. TRINIDAD ASCENCIO ÁBALOS O CONTRA QUIEN SE CONSIDERE CON INTERÉS SOBRE LOS DERECHOS AGRARIOS QUE TENÍA RECONOCIDOS EN EL JUICIO AGRARIO NÚMERO 981/2023 DEL ÍNDICE DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 38.

SECRETARÍA DE ACUERDOS

OFICIO N°: 077/2023
EXPEDIENTE: 981/2023
POBLADO: SUCHITLÁN
MUNICIPIO: COMALA
ESTADO: COLIMA
ASUNTO: PUBLICACIÓN DE EDICTOS

Colima, Colima, a 09 de enero de 2024.

C. DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO DE COLIMA.
P r e s e n t e.

En cumplimiento al acuerdo emitido por este Tribunal el día dieciocho de agosto del año en curso, en el juicio agrario al rubro indicado, estoy solicitando a usted la publicación a costa de **MARTINA ASCENCIO AVALOS, por 2 veces consecutivas dentro de un plazo de 10 días**, en el periódico que dirige del siguiente:

EDICTO

Al margen de un sello que dice “Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario Distrito 38”.

“...**TERCERO.** De conformidad en el artículo 173 de la citada Ley Agraria, se ordena el emplazamiento de la sucesión de **J. TRINIDAD ASCENCIO ABALOS** o contra quien se considere con interés sobre los derechos agrarios que tenía reconocidos en el ejido que nos ocupa, **POR EDICTOS** los que se deberán elaborar para que la parte actora realice los trámites necesarios para su publicación, habiéndose señalado las **ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA MARTES CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para la celebración de la audiencia de ley que se llevará a cabo en la sala de actuaciones de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 38, con sede de este Tribunal, ubicado en calle Juan Álvarez número 1525, colonia Girasoles, Colima, Colima, para que comparezca a la misma a dar contestación a la demanda y ofrecer las pruebas de su interés, apercibiéndolo que de no hacerlo, se le tendrá por confeso respecto de los hechos que manifiesta la parte actora y por inasistencia; asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad donde se encuentra el Unitario que lo llama a juicio, apercibiéndola que de no hacerlo o no presentarse, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, le serán practicadas por medio de rotulón que se fije en los estados del Tribunal.

Haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional las copias de traslado y los autos del expediente para que se imponga de su contenido. **Las notificaciones practicadas en la forma antes prevista surtirán efectos una vez transcurrido quince días, a partir de la fecha de la última publicación, más los cinco días señalados en el artículo 170 de la Ley Agraria ...”**

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. MISAEL HERIBERTO LEYVA LÓPEZ
Firma.



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Alberto Eloy García Alcaraz

Secretario General de Gobierno y
Director del Periódico Oficial

Guillermo de Jesús Navarrete Zamora

Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán
ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez
ISC. José Manuel Chávez Rodríguez
LI. Marian Murguía Ceja

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías
Lic. Gregorio Ruiz Larios
Mtra. Lidia Luna González
C. Ma. del Carmen Elisea Quintero
Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841
publicacionesdirecciongeneral@gmail.com
Tiraje: 500